

DECRETO N°  
TEMUCO,

4199 -  
07 OCT 2013

**VISTOS :**

1.- La Escritura de Cesión Gratuita de fecha 25 de junio de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.-

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese la Escritura de Cesión Gratuita de fecha 25 de junio de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, mediante la cual el SERVIU Región de la Araucanía, cede y transfiere gratuitamente a la Municipalidad de Temuco, un Lote de Equipamiento Comunitario, de una superficie aproximada de 150,40 m2, correspondientes al Conjunto Habitacional Villa Yolanda, del sector Labranza, ubicado en Pasaje La Rosa N° 110; Rol de Avalúos N° 2363-1; la cual se entiende formar parte integrante del presente decreto.-

2.- Dicha cesión se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a nombre de la Municipalidad, a fojas 8.845, bajo el N° 6.953, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2013.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

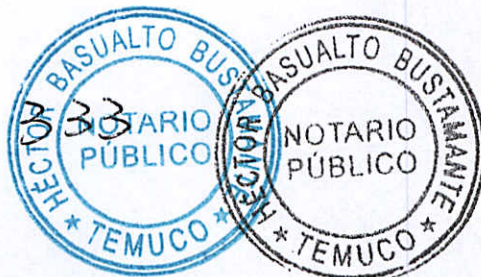
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- SECPLA
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE

ALCALDE (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
IX REGION DE LA ARAUCANIA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DSM./MSK./MAF.



CESION GRATUITA TERRENO  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

A  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 25 de Jun. del año dos mil trece, ante mí HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE, abogado, Notario Público de las comunas de Temuco,, con domicilio en esta ciudad, calle A. varas 854, - - -, comparecen: por una parte y como cedente el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, institución de derecho público con personalidad jurídica propia, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones ochocientos veintiún mil guión seis, representado por su Director don Daniel Schmidt Mc Lachlan, casado, arquitecto, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en esta ciudad, calle \_\_\_\_\_ y por la otra parte como cesionario, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Unico Tributario número 69.190.700-7, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde subrogante don MARIO EDUARDO CASTRO STONE, chileno, casado, administrador municipal, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con sus cédulas respectivas, y exponen: PRIMERO: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble denominado lote uno de ocho mil setecientos seis metros cuadrados, ubicado en la localidad de Labranza, comuna de Temuco, resultante de la subdivisión del lote uno de la misma ubicación, que deslinda Norte, cuarenta y nueve metros con ventura Santa María; Sur, cuarenta y nueve metros con camino público Imperial Temuco; Oriente, doscientos dos metros con lote número dos del plano de subdivisión; y Poniente, doscientos dos metros con terreno fiscal. Los deslindes especiales del lote uno son : Norte, dieciocho coma ochenta metros con lote dos del plano de subdivisión, once coma cuarenta metros con lote dos del mismo plano de subdivisión, y

dieciocho coma ochenta metros con otros propietarios; Sur, cuarenta y nueve metros con camino público Imperial Temuco; Oriente, doscientos dos metros con otros propietarios; Poniente, ciento cincuenta y ocho metros con otros propietarios, doce metros con lote dos del plano de subdivisión y en treinta y dos metros con lote del plano de subdivisión. el dominio figura inscrito a su nombre a fojas 6783 vuelta, Nº 7778, del Registro de Propiedad del año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco proyectó un conjunto habitacional denominado Villa Yolanda, la memoria explicativa y el plano de loteo debidamente aprobados por la Municipalidad de Temuco con fecha 7 de febrero de 1994 se encuentra archivado con el número 93 al final del registro de propiedad del año 1994. SEGUNDO: Como ya se dijo en la cláusula anterior el Serviu IX Región en lo sucesivo el cedente, presentó para su aprobación un proyecto de Loteo del predio aludido en la cláusula que antecede, que genera entre otros, un Lote para equipamiento comunitario de ciento cincuenta coma cuarenta metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE: 18,80 metros con sitio número 1 manzana c.; SUR: 18,80 metros con camino público Temuco- Nueva Imperial; ORIENTE: 8 metros con pasaje 1, y PONIENTE: 8 metros con otros propietarios.- TERCERO: Por el presente acto e instrumento y para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y conforme a lo dispuesto en la resolución exenta número 2761 de 02 de agosto de 2012 del Serviu IX Región, don Daniel Schmidt Mc Lachlan, viene en ceder gratuitamente a la Municipalidad de TEMUCO, para quien acepta su alcalde subrogante, el retazo de terreno singularizado en la cláusula precedente, consultado como área de equipamiento comunitario en el Loteo ya indicado. CUARTO: La cesión del referido inmueble se hace como cuerpo cierto, por lo que la alusión a la superficie consignada en esta escritura es meramente referencial, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, quedando obligado el cedente al saneamiento legal, y autoriza desde ya a la cesionaria a tomar posesión material del terreno.- QUINTO: Se deja especial constancia que la presente donación se encuentra exenta de impuestos y no requiere del trámite de la insinuación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de nueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, artículo dieciocho número uno de la Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, y artículo nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de



Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU. SEXTO: Se deja especial constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, de mil novecientos sesenta y cinco, Orgánica del Ministerio de Vivienda e Instituciones del Sector Vivienda, artículo veintiséis inciso segundo, cuarto y once de la Ley dieciséis mil quinientos ochenta y cinco del año mil novecientos sesenta y seis, los títulos de dominio del terreno que por este acto se transfiere, se presumen de derecho saneado absolutamente, sin que sea admisible prueba en contrario, como asimismo, se considerará que su posesión es regular y de quince años ininterrumpidos, y se encuentran cumplidos los demás requisitos legales necesarios para ganar por prescripción extraordinaria los inmuebles que transfiere el SERVIU IX Región.- SEPTIMO: Todos los gastos derivados de la presente escritura, serán de cargo exclusivo del cesionario.- OCTAVO: Se deja constancia que los SERVIU se encuentran exentos del pago de contribuciones a los bienes raíces, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, y del pago de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.- NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.- DECIMO: La Presente escritura se extiende de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo ciento veintitrés del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y a ella se aplica el artículo cuarenta y uno de la Ley dieciocho mil quinientos noventa y uno, por lo que, para todos los efectos legales, el presente instrumento se considerará como escritura pública desde la fecha de su protocolización.- DECIMO PRIMERO: La personería de don Mario Castro Stone para actuar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en Decreto Alcaldicio número 11 de 16 de enero de 2013, en tanto la personería de don Daniel Schmidt Mc Lachlan para actuar a nombre del SERVIU IX REGION consta en Decreto número 52 de 21.09.2011 y decreto número 41 de 12 de abril de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.- DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan.- DECIMO TERCERO: Las partes facultan expresamente en este acto a los abogados, MAURICIO ANDRES SILVA KÄCHELE y MARCO ANTONIO W



AVILA FIGUEROA para que actuando conjunta o separadamente enmienden cualquier error de cita, referencia o cualquier omisión en que se incurra o pueda incurrir en el presente instrumento.-



DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN  
DIRECTOR (P y T) SERVIU  
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIQ CASTRO STONE  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA  
CALIDAD EN QUE COMPARECEN  
Temuco, 25 JUN. 2013

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE  
NOTARIO PÚBLICO



De conformidad al artículo 410 del C.O.T. se inserta el siguiente documento: Sii Online. Certificado de Avalúo Fiscal, Avalúos en pesos del Primer Semestre de 2013, comuna Temuco; rol, 2363-1; dirección propiedad, Pje La Rosa Equip 110 Labranza; Avalúo total y exento, \$2.107.650. Por orden del Director. Hay firma digitalizada Ernesto Terán Moreno, Subdirector de evaluaciones, Servicio de Impuestos Internos. Conforme.-

**CERTIFICO:** Que el documento que antecede, se protocoliza con esta fecha bajo el N° 333 y se deja agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos a mi cargo, según consta de Certificado anotado en el Libro de Repertorio Notarial con el N° 3340-2013.- TEMUCO, 25 de Junio de 2013

*Héctor Basualto Bustamante  
Notario Público  
Temuco*



ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL

TEMUCO 01 JUL 2013 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA



*Héctor Basualto Bustamante  
Notario Público  
Temuco*